



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10762449

Expediente: PFC.B.E.7/008241-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2024

OPERADORA SUMA PARK, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: OSP11121469A

DR. FRANCISCO DE P. MIRANDA 283 C6 54, LOMAS DE PLATEROS, C.P. 01480, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR AUTOSERVICIO** presentado por **OPERADORA SUMA PARK, S. DE R.L. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **12 de diciembre de 2024**, bajo el número **7764-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de



Cadena original del documento

|| zBGUAVVi2IGI1bXgf5MKB8OZF6Q/CPptGKMybZHU4lg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:26.275 ||

Sello digital

ekJHdUFWVkySUDJMWJYZ2Y1TUtCOE9aRjZRL0NQcHRHS015YlpIVTRsZz18MTczNDExMTM4NjI3NQ==



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

MIFP



Cadena original del documento

|| zBGuAVVi2IGI1bXgf5MKB8OZF6Q/CPptGKMybZHU4lg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:26.275 ||

Sello digital

ekJHdUFWVkySUDJMWJYZ2Y1TUtCOE9aRjZRL0NQcHRHS015YlpIVTRsZz18MTczNDExMTM4NjI3NQ==

ESTACIONAMIENTO THE PLACE AT CABO
CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR AUTOSERVICIO

Blvd. Paseo de la Marina SN, lote 16, Col. Centro, Cabo San Lucas, CP. 23450, Baja California Sur.

Estacionamiento público por autoservicio, edificio definitivo vinculado a establecimiento mercantil.

Datos generales, horarios, tarifas, productos, servicios y póliza de seguro, conforme se exhiben en este estacionamiento.

El Proveedor, OPERADORA SUMA PARK, S. de R.L. de C.V. con domicilio en esta ubicación. RFC: OSP1121469A.

CLÁSULAS. PRIMERA. EL vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio se indica en la parte superior. **SEGUNDA.** Los horarios de funcionamiento y las tarifas aplicables para el cobro por la estancia en el estacionamiento están debidamente autorizadas, se exhiben en el estacionamiento y aplican únicamente a los servicios en el estacionamiento, están expresadas en pesos mexicanos e incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, IVA. **TERCERA.** El Proveedor cuenta con póliza de seguro aplicable a motocicletas si éstas últimas pagan por el servicio de estacionamiento y a vehículos siendo responsable de robo total y daños causados por el Proveedor o el equipamiento del estacionamiento, así como los siniestros indicados en la póliza de seguros exhibida en el estacionamiento. Toda reclamación por el motivo que sea podrá dirigirse al Proveedor para ser atendida y buscar solución de la mejor manera. En caso de robo total o cualquier otro incidente que lo amerite, el propietario del vehículo tendrá que presentar denuncia formal ante las Autoridades competentes, así como apegarse al procedimiento de validación de antecedentes e información que proporcione, la revisión de los sistemas de videograbación y seguridad del estacionamiento y cualquier otro que el Proveedor requiera. Será responsabilidad del Proveedor el pago de deducibles si existiera responsabilidad de su parte. El Consumidor acepta que en caso de robo total, la indemnización se hará de acuerdo con la póliza de seguro contratada por el Proveedor, cubriendo únicamente hasta los montos indicados en la póliza contratada. El Consumidor acepta que en caso de la reparación del vehículo será a satisfacción del Consumidor y se realizará en los talleres que el Proveedor o la aseguradora indiquen y dicha atención no excederá los diez días hábiles siguientes a la fecha del siniestro. Este contrato no aplica a motocicletas y bicicletas, cuando éstas se estacionen de forma gratuita y en los lugares autorizados para dicho fin, debiendo cumplir con los reglamentos para motocicletas y bicicletas exhibidos en el estacionamiento. El Proveedor no será responsable de robo o daños causados por cualquier motivo no incluido en la póliza de seguro contratada o como resultado de acciones con violencia o mano armada debidamente comprobados dentro del estacionamiento, inundaciones, incendios, actos de la naturaleza, temblores, terremotos, alborotos populares, guerra, conmoción civil, daños por terceros o cualquier otro que no sea imputable al Proveedor. El Proveedor, en ningún momento, se hace responsable de daños o fallas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, debilitamiento o fatiga de materiales o de cualquier índole que presente el vehículo durante el tiempo dejado en custodia al Proveedor, así como de incendio o cualquier otra consecuencia motivada por éstas indicadas. **CUARTA.** El Proveedor no será responsable por vehículos abandonados más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de las Leyes y Reglamentos aplicables. En caso de reclamación, el Consumidor pagará por el tiempo de estancia en el estacionamiento. **QUINTA.** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. **SEXTA.** Sólo al portador del boleto de estacionamiento se le permitirá retirar el vehículo del estacionamiento. En caso de extravío del boleto, se hará entrega del vehículo, únicamente a quien acredite la propiedad de mismo. En este supuesto, el importe a pagar corresponderá a la tarifa que se encuentra exhibida en el estacionamiento y que es del conocimiento del Consumidor. En el caso de la pérdida del boleto de estacionamiento, quien solicite retirar el vehículo del estacionamiento, deberá comprobar plenamente la propiedad del vehículo a satisfacción del Proveedor o a la persona que esta designe, debiendo llenar los formatos correspondientes y presentar los documentos requeridos por el Proveedor, en original y copia, entre otros, factura o carta factura del vehículo a su nombre o documento debidamente endosado, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio. A juicio del Proveedor se podrá o no entregar el vehículo, pudiendo en todo momento, solicitar la presencia de las Autoridades correspondientes. **SÉPTIMA.** El Consumidor podrá solicitar un comprobante del pago por el servicio prestado y el Proveedor emitirá el comprobante de pago correspondiente. Dicho comprobante contendrá la razón social del Proveedor, fecha, concepto, importe de pago y de contar con elementos y medios suficientes, identificando a la persona que recibió el pago y emitió el comprobante en cuestión. **OCTAVA.** El Consumidor declarará y mostrará al Proveedor los bienes y valores dejados en custodia, mismos que el Proveedor registrará en el boleto de estacionamiento, siendo este el acto en el que el Proveedor toma responsabilidad únicamente sobre bienes y valores declarados, mostrados y registrados en el boleto de estacionamiento. El Proveedor se reserva el derecho de recibir en custodia, bienes y valores de valor excesivo, de dudosa procedencia, objetos ilícitos o cualquier otro que comprometa el servicio prestado por el Proveedor. El Proveedor responderá hasta por una cantidad máxima equivalente a 10 salarios mínimos generales para la Ciudad de México o su equivalente. Será responsabilidad única del Consumidor, cualquier contenido ilícito al interior del vehículo o uso delictivo del vehículo deslindando al Proveedor de cualquier tipo de responsabilidad legal y aceptando que las autoridades podrán disponer del vehículo conforme proceda legalmente. **NOVENA.** La exhibición y permanencia del vehículo en el estacionamiento implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato por parte del Consumidor. De no estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, por favor retirar inmediatamente su automóvil, si lo requiere solicite ayuda al Proveedor. **DÉCIMA.** Cualquier hecho o acción que dañe al Proveedor o sus empleados, por parte del Consumidor, conductor o pasajero del vehículo y que se demuestre improcedente, abusivo o dañino, denigrante u ofensivo será demandado por el Proveedor y turnado a las Autoridades correspondientes conforme a la legislación vigente.



Cadena original del documento

|| zBGUAVV12IG1bXgf5MKB8OZF6Q/CPptGKMybZHU4lg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA |
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:26.275 ||

Sello digital

ekJHdUFWVkySUDJMWJYZ2Y1TUtCOE9aRjZRL0NQcHRHS015YlpIVTRsZz18MTczNDExMTM4NjI3NQ==

TELÉFONO para quejas y sugerencias: (55) 59151769. El Consumidor podrá llamar a este teléfono, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 hr., o enviar un correo electrónico a contacto@sumapark.com para presentar cualquier tipo de queja, sugerencia, reclamación y/o solicitar orientación o asistencia, respecto del servicio de estacionamiento del Prestador, para recibir respuesta dentro de un máximo de 72 horas.

TELÉFONO PROFECO: (55) 5625 6700. El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito en el registro público de contratos de adhesión de la Procuraduría Federal de Consumidor, bajo el número y fecha del documento que se exhibe en el estacionamiento a la vista del Consumidor. Cualquier variación al presente contrato en perjuicio del cliente, se tendrá por no puesta.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS CONTRATANTES _____
Referencia inscripción PROFECO: el 12 de diciembre de 2024, bajo el número 7764-2024.

BOLETO DE ESTACIONAMIENTO

Estacionamiento THE PLACE AT CABO
Estacionamiento público, vinculado a establecimiento
Mercantil, definitivo de edificio, de autoservicio.
Blvd. Paseo de la Marina SN, lote 16, Col. Centro, Cabo San
Lucas, CP. 23450, Baja California Sur.

Proveedor: Operadora Suma Park,
S. De R.L. de C.V. Dirección: arriba indicada.
RFC:OSP11121469A. Teléfono 55 59151769.

El Contrato de Adhesión se exhibe en el estacionamiento, si
lo requiere, está a su disposición. De no estar de
acuerdo, podrá salir del estacionamiento con la asistencia
del proveedor.

DATOS DE ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO
01-12-2022 00:59:59

EX: 1 FOLIO: 123456
FECHA Y HORA DE SALIDA:

PLACAS: _____ IMPORTE: _____

OBJETOS DE VALOR DEJADOS EN CUSTODIA:

PAGUE ANTES DE SALIR. UNA VEZ REALIZADO SU PAGO
PODRÁ UTILAR ESTE MISMO BOLETO PARA SALIR.
NO ES UN COMPROBANTE FISCAL.
SOLICITELO AL REALIZAR SU PAGO.

5|901234|123457|

COMPROBANTE DE PAGO
NO ES BOLETO DE ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO

Estacionamiento THE PLACE AT CABO
Estacionamiento público, vinculado a establecimiento
Mercantil, definitivo de edificio, de autoservicio.
Blvd. Paseo de la Marina SN, lote 16, Col. Centro, Cabo
San Lucas, CP. 23450, Baja California Sur.

Proveedor: Operadora Suma Park,
S. De R.L. de C.V. Dirección: arriba indicada.
RFC:OSP11121469A. Teléfono 55 59151769.

Entrada: 2022-12-01 01:59:59
Salida: 2023-12-01 01:59:59

Tarifa: NORMAL
Tiempo: 1:22:33 hrs
Importe: \$0.00
2022 -mes-día hora:minutos:segundo
(F=123456)
CAJERO 1
PARA FACTURAR INGRESE A
www.sumapark.com

5|901234|123457|



Cadena original del documento
|| zBGuAVVi2IGI1bXgf5MKB8OZF6Q/CPptGKMybZHU4lg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA |
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:26.275 ||

Sello digital
ekJHdUFWVkykYsUdJMWJYZ2Y1TUtCOE9aRjZRL0NQcHRHS015YlpIVTRsZz18MTczNDExMTM4NjI3NQ==